



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÈCNICA DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio, las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "UNACH" y por otra parte el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante del ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO a quien en adelante se le denominará "ESPOCH". Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N°. 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: La universidad nacional de Chimborazo es una unidad académica y humanística cuya misión es formar personas críticas a nivel superior comprometidos con valores humanísticos morales y culturales y fundamentados en la ciencia, la tecnología y la cultura, constituye un aporte para el desarrollo sostenible de nuestra provincia y país con la calidad y reconocimiento social. Su visión: La universidad nacional de Chimborazo será una institución líder en el sistema de educación superior en la formación de profesionales con responsabilidad social y axiológica, con sólidos conocimientos en la ciencia, tecnología y la cultura, comprometidos con el desarrollo sostenible de la sociedad.

2. LA ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO

LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, es una Institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público, autónoma, sin fines de lucro, creada mediante Ley Constitutiva N° 6909, publicada en el Registro Oficial N°.173 del 7 de mayo de 1969 y el Decreto N°.1223, publicado en el Registro Oficial N° 425 del 6 de noviembre de 1973, mediante el cual obtuvo la actual denominación; con domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo.

Sus símbolos son: la bandera, integrada por tres franjas horizontales de igual tamaño, con los colores rojo, blanco y verde; el escudo, encerrado de dos círculos cuyos bordes son rojo y verde; y, el himno. Su mascota representativa es la figura de una Llama (Lama glama), camélido sudamericano. Su lema es: "SABER PARA SER".





La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, usará la sigla ESPOCH en todas sus manifestaciones.

Se rige por la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior, el Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones expedidas por el Consejo Politécnico.

Su **Visión** es: La ESPOCH contará con ambientes de aprendizaje disruptivos de grado y posgrado articulados a políticas internacionales que aporten significativamente a la resolución de los problemas sociales con un enfoque de sostenibilidad; contribuirá asimismo con resultados de investigación traducidos en emprendimientos que garanticen la autogestión económica, la acreditación y el fortalecimiento institucional de la Politécnica. Su **Misión** es: Formar profesionales e investigadores internacionales a través de ambientes de aprendizaje innovadores, capaces de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, mediante la generación de conocimientos y emprendimientos que se traduzcan en autogestión e impacto sobre la sociedad, garantizando así el bienestar de la región, el país y el mundo.

SEGUNDA: OBJETO. -

El presente convenio tiene por objetivo instrumentar la cooperación interinstitucional, estableciendo mecanismos de colaboración y coordinación entre las partes para el fortalecimiento reciproco, a través de la asistencia técnica, investigación, vinculación, formación, extensión rural, intercambio de experiencias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.

TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

POR PARTE DE LA "UNACH"

- Designar un delegado de la institución que actuará en calidad de coordinador del convenio el mismo que velará por el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- 2. Coordinar mediante los responsables de la carrera de Psicología Clínica con la "ESPOCH", la realización de proyectos y actividades conjuntas de formación, investigación, extensión y/o producción que sean de interés para ambas instituciones, previo requerimiento.
- 3. Facilitar la participación de profesores y estudiantes, siempre que no interfiera con el normal desenvolvimiento de la "UNACH", para realizar el acompañamiento a los participantes en la consecución de los productos y en las diversas actividades acordadas en un cronograma consensuado entre las partes.
- **4.** Facilitar la infraestructura con que cuenta la "UNACH" en las diferentes unidades académicas para el desarrollo de las actividades planificadas, siempre que no interfiera con el normal desenvolvimiento de la "UNACH".
- **5.** Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes y docentes de la "UNACH" con la "ESPOCH", en el marco del presente acuerdo.
- **6.** Coordinar con la "ESPOCH" el proceso de inducción y capacitación para el desarrollo del convenio.
- **7.** Los psicólogos participantes en la presente investigación realizarán evaluaciones periódicas de los sujetos.





- **8.** Realizar la aplicación de reactivos psicológicos por parte de los psicólogos participantes en la investigación.
- 9. Realizar el acompañamiento psicológico al sujeto/paciente.
- 10. Realizar actividades relacionadas a Contención emocional.
- **11.** Los psicólogos participantes en la presente investigación realizarán la evaluación clínica del sujeto.

POR PARTE DE LA "ESPOCH"

- Designar un delegado de la institución que actuará en calidad de coordinador del convenio el mismo que velará por el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.
- 2. Coordinar, monitorear y evaluar la ejecución de los objetivos del presente convenio, a través de la persona designada para esa función de parte de la "ESPOCH".
- **3.** Definir los espacios, necesarios, donde los docentes, investigadores, y/o estudiantes universitarios podrán ejecutar su proyecto y/o plan de actividades.
- **4.** Facilitar y coordinar el apoyo logístico, administrativo y técnico necesario para la realización de proyectos académicos, capacitación, prácticas e investigación que se acuerden en el marco del presente convenio, previa disponibilidad y siempre que no se interfiera con el normal desenvolvimiento de la "ESPOCH".
- **5.** Coordinar el uso de las instalaciones para la difusión y promoción de los programas y proyectos académicos, en relación a la ejecución del objeto del presente convenio, previa disponibilidad.
- **6.** Promover la participación del personal en aquellas actividades, talleres u otros temas académicos que se organicen y respondan a lo enmarcado en el presente convenio.
- **7.** Obtención de los archivos digitales de las personas que necesiten prótesis de miembro superior.
- **8.** Diseño 3D y Fabricación mediante impresión 3D del socket para las prótesis a partir de los archivos digitales obtenidos do los escaneos de los muñones.
- **9.** Diseño 3D personalizado para cada persona participante que necesite una prótesis de miembro Superior.
- **10.** Fabricación de la prótesis de miembro superior personalizada mediante impresión 3D.
- **11.** Personalización de las prótesis de miembro superior al gusto de cada persona (colores)
 - 12. Diseño de Gadgets o accesorios para prótesis.

CONJUNTAS "UNACH" y "ESPOCH"

- 1. Identificar, coordinar y desarrollar actividades específicas, mediante la elaboración de un cronograma de ejecución e indicadores para cada una de las actividades, en virtud de los compromisos adquiridos.
- 2. Solicitar a los responsables designados, de manera periódica, un informe conjunto sobre la gestión y administración del presente convenio.
- **3.** No utilizar imágenes, o el nombre de ninguna de "Las Partes", sin su respectiva autorización por escrito, ni incumpliendo las normativas institucionales de cada una.
- **4.** Suscribir la respectiva acta de finiquito al término del plazo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.





CUARTA: PLAZO. -

El Convenio específico de Cooperación Interinstitucional tendrá una duración de 5 años contado a partir de su suscripción, el mismo que podrá ser prorrogado por igual período a petición escrita de las partes, quienes se reservan el derecho de plantear la terminación del mismo, previo aviso a la otra parte con no menos de seis (6) meses de antelación, comprometiéndose a no afectar a los programas y proyectos en curso de ejecución.

QUINTA: COORDINACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. -

Para la coordinación, control y seguimiento del convenio, las partes designan al personal que a continuación se detalla, quienes efectuarán el seguimiento a las observaciones y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio:

- 1. Por la "UNACH": El Mgs. Ramiro Torres V, Director de la carrera de Psicología Clínica o un docente designado por dirección de carrera.
- Por el "ESPOCH": La Ing. Alexandra Pazmiño, Ms.C docente de la Facultad de Mecánica, directora del proyecto de Investigación IDIPM001 o un delegado quien haga sus veces.

Este Convenio se someterá a los mecanismos arbitrados por cada una de las instituciones para el correcto seguimiento y coordinación del mismo.

SEXTA: TITULARIDAD DE DERECHOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Las partes aclaran que el diseño y toda la metodología de aprendizaje le pertenecen al equipo docente que integran el proyecto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, y al departamento de investigación de la ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO, quienes, libre y voluntariamente autorizan la utilización de esta herramienta para el objeto de este convenio.

SEPTIMA: - RELACIÓN LABORAL

En cuanto al personal aportado por cada una de las partes para la ejecución del presente Convenio, mantendrán su relación laboral con la institución a la que pertenecen (institución de origen), por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador o trabajador.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá modificarse, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o a petición razonada de manera escrita de cualquiera de las partes, previo acuerdo y consentimiento mutuo.

Las partes podrán solicitar las modificaciones que sean necesarias al Convenio de Cooperación Interinstitucional, hasta sesenta (60) días antes de la fecha de terminación del mismo, las que serán suscritas en un convenio modificatorio con expreso consentimiento de las partes.





NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Este Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

- a. Por vencimiento del plazo del convenio;
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no se afecte a terceros;
- **c.** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes;
- d. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes;
- e. En forma anticipada y unilateral por decisión de la "UNACH" y "ESPOCH";
- f. En caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las Partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se agregan como documentos habilitantes de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, los siguientes:

- Copia certificada del nombramiento del Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., Rector de la "UNACH".
- 2. Copia certificada del nombramiento del Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, Ph.D., Rector de la "ESPOCH".
- Copia de los documentos de identificación personal de todos los intervinientes en el convenio.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES. -

Los comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio de Cooperación, las siguientes direcciones:

"UNACH":

Dirección: Av. Antonio José de Sucre, Km. 1 ½, vía Riobamba – Guano

Teléfono: (593) 033730880 Web: www.unach.edu.ec

Ciudad-país: Riobamba – Ecuador

"ESPOCH":

Dirección: Panamericana Sur Km 1 1/2

Teléfono: (03)2317-001

Correo electrónico: apazmino_a@espoch.edu.ec

Web: www.espoch.edu.ec

Ciudad-país: Riobamba-Ecuador.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. -





Cualquier controversia que surja de la aplicación de estos compromisos, respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este convenio, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones para este instrumento, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un proceso alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente; para lo cual, las partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Riobamba.

El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. -

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que, las aceptan y se ratifican en cada una de ellas, y para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en CUATRO (4) ejemplares del mismo contenido, valor y tenor, reconociendo que la colaboración entre las Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual.

Para constancia de lo estipulado.

Riobamba, a los 08 días del mes de Mayo del 2023

Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DE CHIMBORAZO

Ing. Byron Ernesto Vaca
RECTOR DE LA ESCUELA
SUPERIOR POLITECNICA DE
CHIMBORAZO

RAZÓN: El presente documento ha sido elaborado y coordinado, por los señores Jurídicos de cada institución quien con su firma se responsabilizan de la veracidad de los datos consignados y que el mismo se encuentra sujeto a la legislación aplicable y reglamentación interna de la Entidad.